



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 16 de marzo de 2021.

Radicado	08001-33-33-004-2021-00055-00
Medio de control o Acción	ACCION DE TUTELA
Demandante	JORGE MARIO GONZÁLEZ
Demandado	DIRECTOR CLÍNICA DE LA POLICÍA REGIONAL CARIBE
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME

Señora Juez informo a usted que nos correspondió por reparto la presente acción de tutela.

PASA AL DESPACHO

Paso al Despacho para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

FIRMA

Antonio Jose Fontalvo Villalobos
(ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS)
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-00055-00
Medio de control o Acción	ACCION DE TUTELA
Demandante	JORGE MARIO GONZÁLEZ
Demandado	DIRECTOR CLÍNICA DE LA POLICÍA REGIONAL CARIBE
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

I. CONSIDERACIONES

Visto y constatado el informe secretarial que precede, y teniendo en cuenta que la demanda de tutela en mención reúne los requisitos formales previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá.

RESUELVE:

1.- Admitase la solicitud de tutela impetrada por el señor **JORGE MARIO GONZÁLEZ**, contra **DIRECTOR CLINICA DE LA POLICIA-REGIONAL CARIBE**, por la presunta violación a los derechos fundamentales de petición y salud. Notifíquese al accionante al buzón electrónico: jorgemariogonzalez8715@gmail.com.

2.- Téngase como prueba los documentos aportados por la parte accionante en la acción de tutela.

3.- De la anterior solicitud de amparo constitucional, córrase traslado, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a **DIRECTOR CLINICA DE LA POLICÍA-REGIONAL CARIBE**, a fin de que se sirva rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela, en especial, lo atinente a la solicitud de asignación de cita con especialista en otorrinolaringología para el señor **JORGE MARIO GONZALEZ** identificado con c.c. No. 8.715.186, así como a la respuesta al derecho de petición radicado el 7 de diciembre de 2020, enviado al correo deata.upres-cce@policia.gov.co. Junto con el informe rendido deberán remitir COPIA DE HISTORIA CLINICA. NOTIFIQUESE a través del Correo Electrónico: deata.upres-cce@policia.gov.co, disanclica-iefar@policia.gov.co, lineadirecta@policia.gov.co.

4.- Se le hace saber a la parte accionada que en el caso que no suministren la información requerida, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante en su escrito de tutela, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

5.- Por Secretaría y utilizando el medio más expedito, notifíquese a las partes aquí intervinientes de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
No 036 DE HOY 17 DE MARZO DE 2021 A
LAS 8:00 A.M.

ANTONIO J FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA.

Firmado Por:

MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66512f89126885ce2ef69416d2236c48a53d3848d96030408a0f6b7c6a4d0ce6**

Documento generado en 16/03/2021 10:50:58 AM